

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.627 de 2009, incidente número 21/10-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emil Lucían Boloján contra la empresa Metalminaya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Toledo, a 24 de junio de 2010. Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Hechos

Primero.- Por este Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, se dictó auto de fecha 21 de mayo de 2010, por el que se declaraba extinguida la relación laboral existente entre la parte actora Emil Lucían Boloján y la empresa Metalminaya, S.L..

Segundo.- Por la parte actora en escrito presentado con fecha 22 de junio de 2010, se solicitó aclaración de dicho auto y se subsanara el error cometido en la parte dispositiva del mismo, en el que se fijaba un indemnización de 4.52,70 euros, cuando en la sentencia dictada en el presente procedimiento se fijaba una cantidad por el mismo concepto que ascendía a 4.052,70 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 279 b) de la L.P.L., en relación con el artículo 220.1 de la misma Ley.

Razonamientos jurídicos

Unico.- El artículo 267.2 de la L.OP.J. dice: Los errores materiales manifiesto y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento. Por lo que habiéndose apreciado dicho error y de acuerdo con el artículo citado, es procedente subsanar el error material advertido. Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación al caso:

Parte dispositiva

Se acuerda: Subsana el error material solicitado por la parte actora, aclarándose el auto de fecha 21 de mayo de 2010 en el sentido de que la cantidad adeudada a Emil Lucían Boloján por el concepto de indemnización debe ser la de 4.52,70 euros (cuatro mil cincuenta y dos euros con setenta céntimos), más 9.816,54 euros de salarios de tramitación, y no la que consta en dicha resolución por error, confirmándose el resto de pronunciamientos. Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso de interposición de recurso y el recurrente no ostente la condición de trabajador o beneficiario de la seguridad social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANESTO O.P. con número 4321 0000 69 1627/09.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo.

Sr. Magistrado - Juez doña María Pilar Martínez Gamio. Doy fe.

La Magistrada-Juez, Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalminaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 24 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 7395